DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 205/2015

Asunción, 18 de mayo de 2016.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación técnica, el informe de evaluación económica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 205/15 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. ID N° 301.769,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se llevó a cabo el 17 de marzo de 2016, donde según constancias del acta presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	PRECIO UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES DE ANA FERNANDEZ	Gs. 10.835.000.-
2	SENSICRED S.A.	Gs. 22.727.000.-
3	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.	Gs. 41.640.000.-
4	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	Gs. 41.266.500.-

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por las empresas participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 406 de fecha 30 de marzo de 2016, en su parte pertinente refiere:

I- ANTECEDENTES:

• ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres****, que se llevó a cabo en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 17 de marzo de 2016. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. Se invitó a los representantes de los oferentes, a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:

2. La representante de la empresa SENSICRED S.A., en relación a la empresa Emprendimientos Comerciales el Balance presentado año 2012 arroja resultado Negativo.

3. La representante de la empresa de Alimentos y Servicios S.R.L., en relación a la Empresa SENSICRED S.A. La planilla de Precios No Cotiza el Ítems N° 1, tampoco está realizado la sumatoria de los totales, no están agregados el campo de Sumatoria totales.

4. La representante de la empresa SENSICRED SA, manifiesta en relación a la planilla desglosaban están correctamente completados todos los valores sin dejar ningún campo en blanco, se hallan debidamente sumada con los totales en números.

5. Las ofertas pasaran al Comité de Evaluación de Ofertas, para su Examen, Análisis y Calificación". (sic)

• ***Memorándum SCEO N° 194/2016****, del 17 de marzo de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas presentadas en el marco del llamado de referencia"(sic).*

2) EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES DE ANA FERNANDEZ ESPINOLA (RUC N° 2905077-4)

3) SENSICRED S.A. (RUC N° 80032508--7)

4) ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. (RUC N° 80006037-7)

5) ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. (RUC N° 80022202-4)

Abog. Dionisio A. Meneses
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES.

*Con respecto a las **CONSTANCIAS Nº 3 Y 4**, asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, que expresan: "3. La representante de la empresa de Alimentos y Servicios S.R.L., en relación a la Empresa SENSICRED S.A. La planilla de Precios No Cotiza el Ítems N° 1, tampoco está realizado la sumatoria de los totales, no están agregados el campo de Sumatoria totales.*
4. La representante de la empresa SENSICRED SA, manifiesta en relación a la planilla desglosaban están correctamente completados todos los valores sin dejar ningún campo en blanco, se hallan debidamente sumada con los totales en números".

Al respecto traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el cual reza:

Asimismo, el Decreto reglamentario Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue:

*El Decreto N° 21.909/03 inicia en su art. 57, segundo párrafo señalando que en la aclaración de ofertas **no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá la modificación de los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.***

***Artículo 58.** Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*

(…) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Art. 61. Método de evaluación.

*(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) **solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (sic)***

Ahora bien, corresponde hacer mención al Pliego de Bases y condiciones, en las Instrucciones a los Oferente (IAO).

12. Formulario de Oferta
12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido.

14. Precios de la Oferta

Abog. Dionisio A. Meneses
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Emilio Bogado
Director de Bienes y Suministros

14.1 El Oferente indicará en el Formulario de Oferta el precio total de la oferta y los precios unitarios de los bienes y/o servicios que se propone suministrar y que deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:
ii. En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes y servicios requeridos, deberá cotizarse en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

29 Cumplimiento de las Ofertas
29.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:
(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;
(b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del
Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
(c) ***de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.***
29.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.

El pliego de bases y condiciones, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) 30.2 señala:

30 Diferencias, errores y omisiones
30.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. ***Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.****"*
*También se trae a colación lo expresado en la Sección VI – Formularios, el N° 3, Formulario de Oferta, que en la última parte expresa cuanto sigue: "****La consignación errónea de las cantidades o de cualquier otro dato preestablecido en este Formulario será motivo de descalificación de la oferta****, salvo en los casos de errores aritméticos exclusivamente y cuya corrección se pueda realizar de conformidad a las reglas establecidas en las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del pliego de bases y condiciones".*

Referente a las observaciones asentadas en el Acta de recepción de Apertura de Ofertas, procedimos al análisis del Formulario de Oferta, de la empresa SENSICRED S.A., encontrando que en la planilla de Precios efectivamente no cotiza el Ítem N° 1, de igual manera tampoco está consignado el precio Total del mismo. Encontrándose solo el precio Total del Desglose de Precios Unitarios cuyo monto ofertado es (Gs. 22.727.000) Guaraníes veintidós millones setecientos veintisiete mil.

Del análisis realizado tanto de la normativa aplicable como del Formulario de Oferta, se colige que la omisión en la cotización del Ítem Nº 1, así como la no consignación del precio Total del mismo, hace que la firma SENSICRED S.A., incurra en causal de descalificación de su oferta, debido a la obligación que tiene el oferente de llenar cada uno de los de los Ítems de la Lista de Precios del Formulario de Oferta de conformidad a lo establecido en las (IAO), 12.1, del Pliego de Bases y condiciones que impone dicha obligación.

Asimismo la falta de cotización en uno de los ítems, contraviene también las IAO 14.1. ii) que indica que en el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes y servicios requeridos, deberá cotizarse en la lista de precios ***todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes,*** *en concordancia con los Artículos Nº 57, 58, 60 y 61 del Decreto 21909/03, arriba mencionados teniendo en cuenta que la Lista de Precios forma parte del Formulario de Ofertas y el mismo.*

En ese orden de cosas, teniendo en cuenta el carácter SUSTANCIAL, ergo NO SUBSANABLE, que la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", otorga al Formulario de Ofertas, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por la firma ***SENSICRED S.A., NO CUMPLE*** *con lo requerido en el PBC.*

Con referencia a las demás constancias consignadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se informa que las mismas serán evacuadas por el sector Técnico correspondiente.

Providencia Interna DCG-dg Nº 13/16*, de fecha 22 de marzo de 2016, del* ***Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,*** *que se expide aclarando que "Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 19.1 y 20.2 (f) del Pliego de Bases y Condiciones…" (sic)*

Abog. Dionisio A. Merelles
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Unidad Operativa Bienes y Suministros

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes ***CUMPLEN*** *con lo requerido en el PBC.*

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos individualizados y representantes legales en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N° 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto se pudo constatar que todos los representantes legales y todos los sujetos individualizados en cada una de las firmas participantes del presente llamado no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.
Así mismo, esta dirección informa que las demás ofertas ***CUMPLEN*** *con la documentación sustancial establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla (Anexo I) que se adjunta al presente.*

Por último, traemos a colación el ***Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación – Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos I,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere* ***RECHAZAR*** *la oferta de la firma* ***SENSICRED S.A.,*** *conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con relación a las demás ofertas se recomienda* ***PROSEGUIR*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis de los requisitos económicos y financieros requeridos en el PBC, remitiendo el análisis correspondiente por memorando N° 36 de fecha 22 de marzo de 2016 que en su parte pertinente expresa cuanto sigue (sic):

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2*** *"Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)";* ***Ítem: a) "Capacidad Financiera"; Sub Ítems a)*** *Ratio de Liquidez;* ***b)*** *Endeudamiento y* ***c)*** *Rentabilidad,* ***Página N° 8*** *del* ***PBC.*** *Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes índices:*

a) ***Ratio de Liquidez****: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser = ó > 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2012, 2013, 2014).*

b) ***Endeudamiento****: Pasivo Total / Activo Total. Deberá ser = ó < 0,80 (es igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2012, 2013, 2014).*

Abog. Dionisio A. Mereles
Director General
Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

c) ***Rentabilidad***: *Porcentaje de Utilidad Después de Impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2012, 2013, 2014).*

Observación: *En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100% de los requisitos establecidos.*

IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2012, 2013 y 2014), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes y a las documentaciones obtenidas del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), las cuales se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1.-	EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES de Ana Fernadez E.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	SENSICRED S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***Anexo "A"*** *referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

1. ***RATIO DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

2. ***ENDEUDAMIENTO:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

3. ***RENTABILIDAD:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros. el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorando D.A N° 476 recibido en fecha 16 de mayo de 2016, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

"Se solicita la cancelación basados en la modificación de algunos servicios a ser requeridos en las Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC, y se hará un estudio del mercado para la obtención de precios referenciales de manera a encarar bien el proceso, ya que es un sector en el cual el precio referencial puede tener diferencias considerables variando los tipos de insumos, servicios requeridos, como así también de los lugares que son realizados los eventos. Teniendo en cuenta estos factores citados se hace necesario reorientar y preparar bien las especificaciones técnicas".

CONCLUSIÓN:

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Diego A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Enrique Rogado
Director
de Bienes y Suministros

Que, luego de analizados los informes citados precedentemente, y atendiendo a lo expuesto por la Dirección de Bienes y Suministros que ha originado y promovido el Llamado cuya cancelación se solicita, este Comité considera que las razones invocadas se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Asimismo, es menester traer a colación que a través del Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones, todo Oferente acepta la atribución de la Convocante para cancelar o declarar desierta una contratación, cuya declaración contenida en el inciso g) del mencionado Formulario reza: *"... Entendemos que la Convocante tiene derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".*

Que, en razón de las consideraciones vertidas, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **CANCELAR,** el **LLAMADO MOPC N° 205/15 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. ID N° 301769**, conforme a lo expuesto en el Considerando.

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. Emilio Rogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros